



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 123 DE  
( 14 MAR 2018 )

Por el cual se Autoriza al señor Alcalde del Municipio de Cómbita para salir del País.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 177 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio con radicado 2018-720-005616-2 de fecha Catorce (14) de marzo de 2018, el Doctor **OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO**, Alcalde del Municipio de Cómbita, solicita Autorización para salir del país durante los días diecisiete (17) al veintitrés (23) de marzo de 2018, con el propósito de asistir a la Misión Técnica Académica "Paz, Posconflicto e inclusión social", a desarrollarse en New York, Washington y Philadelphia por invitación de la Federación Colombiana de Municipios.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que los Concejos municipales autorizaran al Alcalde para salir del país.

Que el Concejo Municipal de Cómbita, no se encuentra actualmente sesionando, según certificación expedida y allegada con la solicitud.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 compete al Señor Gobernador del Departamento autorizar la salida del País a los Alcaldes Municipales cuando el Concejo no se encuentre en sesiones Ordinarias.

Que resulta, entonces, procedente conceder la Autorización solicitada,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Doctor **OSCAR LEONARDO AVILA ROMERO**, Alcalde del Municipio de Cómbita, para salir del país durante los días diecisiete (17) al veintitrés (23) de marzo de 2018, con el propósito de asistir a la Misión Técnica Académica "Paz, Posconflicto e inclusión social", a desarrollarse en New York, Washington y Philadelphia, por invitación de la Federación Colombiana de Municipios, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En los términos del artículo 106 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, para efectos del mantenimiento del orden público, el Alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces durante el tiempo de su ausencia, informando al Señor Gobernador del Departamento y al Ministerio del Interior dentro de los (2) días siguientes al encargo.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia del presente Decreto a la solicitante, a la Dirección de Gestión del Talento Humano – Gobernación de Boyacá y al Ministerio del Interior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a 14 MAR 2018

  
CARLOS ANDRÉS MAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
JOSE GILBERTO CARDENAS BARON  
Secretario de Participación y Democracia

Proyecto: Sandra Liliana Morales García/ Profesional Universitario



